

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

PRECIOS ACTUALES PARA ESPACIOS DE PUBLICACION

ESPACIO	NETO	ISV 15%	TOTAL
1/4 PAGINA	L. 1,200.00	L. 180.00	L. 1,380.00
1/3 PAGINA	L. 1,400.00	L. 210.00	L. 1,610.00
1/2 PAGINA	L. 1,800.00	L. 270.00	L. 2,070.00
2/3 PAGINA	L. 2,800.00	L. 420.00	L. 3,220.00
1 PAGINA	L. 3,200.00	L. 480.00	L. 3,680.00
SUSCRIPCION 1/2 AÑO	L. 1,000.00	EXENTO	L. 1,000.00
SUSCRIPCION 1 AÑO	L. 2,000.00	EXENTO	L. 2,000.00

TITULOS SUPLETORIOS: 3 VECES

RESOLUCIONES DE MARCAS: 1 VEZ

MARCAS Y PATENTES 3 VECES (1 VEZ CADA 10 DIAS)

UBICACIÓN GEOGRAFICA: 1 VEZ CADA 10 DIAS

MUERTE PRESUNTA: 1 VEZ AL MES POR 3 MESES CONSECUTIVOS

PRECIOS DE PUBLICACION DE MARCAS

MARCAS	VALOR	15% ISV	TOTAL
PAGINA CON 5 MARCAS	L. 1,920.00	L. 288.00	L. 2,208.00
PAGINA CON 4 MARCAS	L. 2,400.00	L. 360.00	L. 2,760.00
PAGINA CON 3 MARCAS	L. 3,200.00	L. 480.00	L. 3,680.00
PAGINA CON 1 MARCA	L. 3,928.00	L. 589.20	L. 4,517.20
01 PAGINA DE MARCAS	L. 9,600.00	L. 1,440.00	L. 11,040.00

PRECIOS DE EMPASTES

MARCAS	VALOR	15% ISV	TOTAL
T/C	L. 220.00	L. 33.00	L. 253.00
T/O	L. 280.00	L. 42.00	L. 322.00
T/L	L. 320.00	L. 48.00	L. 368.00
T/T	L. 480.00	L. 72.00	L. 552.00



JEFE DE DEPARTAMENTO DE VENTAS ENAG

CARMEN ELENA GUERRA A.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO EJECUTIVO No. 258-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de julio del 2010.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 249-2010 de fecha 4 de junio del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32,234 de fecha 10 de junio del 2010, se autorizó a la Empresa Nacional de Artes Gráficas el cobro de una nueva tarifa por la prestación de los servicios de publicación en el Diario Oficial la "Gaceta".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, le Corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, lo concerniente al Gobierno Interior de la República, la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los Regímenes departamentales y Municipales, así como la publicación de leyes y reglamentos; el Otorgamiento de personalidades jurídicas y de acuerdo con el Reglamento de Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo la Empresa Nacional de Artes Gráficas es un órgano especial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, cuya función es "Responsable de la edición e impresión del Diario Oficial La Gaceta y otras publicaciones oficiales.

CONSIDERANDO: Que aun cuando la ley de creación de la Empresa Nacional de Artes Gráficas en su artículo 1 le otorga autonomía técnica, administrativa y financiera, dicha empresa no está facultada para modificar tarifas y ofrecer descuentos preferenciales en lo concerniente al servicio de publicación.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 5 numeral 6 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, es atribución del Consejo de Administración proponerle al Poder Ejecutivo el establecimiento y modificación de las tasas por publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

CONSIDERANDO: Que dentro de los usuarios del servicio de publicación que brinda la Empresa Nacional de Artes Gráficas, se encuentran las Alcaldías Municipales, Patronatos, Asociaciones, Fundaciones y ONGs, las cuales se someten a la tarifa normal establecida y autorizada.

CONSIDERANDO: Que con el fin promover la participación ciudadana en Honduras es necesario que las Alcaldías Municipales, Patronatos, Asociaciones, Fundaciones y ONGs, tengan una tarifa preferencial al momento de solicitar el servicio de publicación, lo anterior tomando en cuenta que dichas instituciones son sin fines de lucro y su objetivo es el brindar beneficios a la ciudadanía en general.

POR TANTO: El Presidente de la República en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 321 de la Constitución de la República; 29, 36 numeral 21, 116, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5; 47 numeral 6 del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo y 9 de la Ley de Creación de la Empresa Nacional de Artes Gráficas.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Nacional de Artes Gráficas para ofrecer tarifas preferenciales a las Alcaldías Municipales, Patronatos, Asociaciones, Fundaciones y ONGs, de acuerdo al cuadro siguiente:

Instituciones	Descuento %
Alcaldía Municipales (Plan de Arbitrios)	60%
Patronatos (Personería Jurídicas.)	60%
Asociaciones (Personería Jurídicas, donaciones y convenios)	40%
Fundaciones (Personería Jurídicas, donaciones y convenios.)	30%
ONGs (Personería Jurídicas, donaciones y convenios)	60%

SEGUNDO: La vigencia y aplicación de dichas tarifas preferenciales será por tiempo indefinido.

TERCERO: El Presente Acuerdo entra en vigencia y aplicación a partir de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.- CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Dado en casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA